

**TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA  
CANAL TRO LTDA**

**Resolución N° 071**  
( 17 JUL. 2020 )

**Por medio de la cual se declara desierta la Solicitud Pública de Oferta  
SPO TRO 002 de 2020**

LA GERENTE DE TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA  
"CANAL TRO LTDA"

En uso de sus facultades legales conferidas

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No 053 del 29 de mayo de 2020 se dio apertura a la solicitud publica de oferta SPO TRO 002 de 2020 para **CONTRATAR LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA SERIE DE FICCIÓN DE CUATRO (4) CAPITULOS DE 24 MINUTOS C/U SOBRE HISTORIAS RELACIONADAS CON LA TRADICIÓN ORAL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

Que el día 30 de mayo de 2020 se publicó el aviso de apertura del proceso de solicitud publica de oferta, CANAL TRO en el diario de circulación regional "LA OPINIÓN".

Que los "TÉRMINOS DE SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA SPO TRO 002 de 2020" fueron publicados en la página WEB del CANAL TRO LTDA, por un término de TRES (3) días hábiles, esto es del 03 al 05 de junio de 2020

Que dentro de la referida solicitud publica de oferta se cumplió con el cronograma propuesto habiéndose recibido una propuesta de SERGIO ANDRES ROPERO LESMES

Que el día 10 de Julio de 2020 se reunió el equipo evaluador, conformado según resolución 062 del 10 de julio de 2020, encontrando que la propuesta presentada por SERGIO ANDRES ROPERO LESMES no cumple con los parámetros de la solicitud publica y se recomienda NO ANJUDICAR el proceso al proponente, aunado a la falta de requisitos habilitantes que no fueron subsanados en el termino

Por lo anterior se considera que la propuesta presentada no es hábil y no cumple con los requisitos de la convocatoria por tanto no se realiza ningún tipo de evaluación

Conforme a lo anterior

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar DESIERTO el proceso de solicitud Publica de oferta SPO TRO 002 DE 2020, Cuyo objeto fue **CONTRATAR LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UNA SERIE DE FICCIÓN DE CUATRO (4) CAPITULOS DE 24 MINUTOS C/U SOBRE HISTORIAS RELACIONADAS CON LA TRADICIÓN ORAL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

**SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución por medio de la página WEB.

**TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Floridablanca Santander, a los 17 JUL. 2020



---

**AMANDA JAIMES MENDOZA**  
Gerente

*Proyectó: Edward Orlando Suarez García- Contratista Apoyo Jurídico*  
*Revisó: Marlene M.- Abogada contratista*